

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN – CAUCA

Popayán, Cauca, seis (06) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Auto número:249

Referencia:	DECLARATIVO - DIVISORIO
Demandante:	LILIANA PERAFAN LEDEZMA
Demandado:	GUILLERMO ALBERTO - CAMPO VELASCO
Radicado:	190014003003-2021-000248-00

En atención al memorial de otorgamiento de poder a un nuevo abogado, suscrito por la parte demandante LILIANA PERAFAN LEDEZMA y en consideración a que la parte ejecutante no aporta al plenario constancia de paz y salvo ni evidencia de que se le haya comunicado al anterior profesional del derecho de dicha situación, de conformidad con el artículo 76 del Código General del Proceso, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYAN,

RESUELVE:

PRIMERO: NO RECONOCER PERSONERIA ADJETIVA por ahora al abogado **GUILLERMO ANTONIO PÁJARO DELGADO**, identificado con la cedula de ciudadanía número 7'629.851, expedida en Santa Marta Magdalena, T.P. 251121, para actuar en representación de la parte demandante LILIANA PERAFAN LEDEZMA, conforme lo dicho en precedencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE

ALI/H